

SEMANTARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RI. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 11 DE JULIO DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	8	0	1	13	0	Por el último precio de las lúdas resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 6 onzas.
Aceyte Tendero quartan	1	7	0	1	13	0	
Jabonero id.....	1	2	6	1	8	6	
Candéal nuevo barcilla...	1	17	0	2	2	0	Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 42 din.
Trigo grueso.....	1	16	0	2	0	0	
Trigo forastero.....	1	10	0	1	14	0	
Trigo de ludas nuevo.....	1	12	0	1	13	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 4 h. 43 min. y se pone á 7 h. y 17
Cebada nueva.....	0	18	0	0	19	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	
Almendron quintal.....	14	18	0	15	2	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 4 h. 43 min. y se pone á 7 h. y 17
Almendra quartera.....	3	16	0	3	18	0	
Precios del último mercado. Havas almud.	0	6	10	0	8	0	
Guijas idem.	0	5	6	0	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 4 h. 43 min. y se pone á 7 h. y 17
Garbanzos id	0	9	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	8	0	0	8	4	
De Mata id.....	0	7	0	0	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 4 h. 43 min. y se pone á 7 h. y 17
Algarrobas quintal.....	3	14	0	3	15	0	
Queso id.....	13	0	0	18	0	0	
Lana id.....	13	0	0	15	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 4 h. 43 min. y se pone á 7 h. y 17
Cáñamo id.....	22	0	0	25	10	0	
Paja id.....	0	13	0	1	0	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 3 de Julio.

P. Antonio Feliu Catalan Laud el Rosario, venido de S. Feliu en

lastre.

- P. Domingo Solari Ingles Javeque el Atin, venido de Gibraltar con generos.
- P. Josef Viali Ingles Javeque el Semanario náutico, venido de Gibraltar con generos.
- P. Francisco Aranda Valenciano Laud S. Antonio, venido de Iviza con esparto.

Dia 4

- P. Vicente Selma Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Salou en lastre.
- P. Francisco Iglesias Catalan Laud Jesus Nazareno, venido de Villanova en lastre.
- P. Josef Molin Catalan Laud S. Josef, venido de Villanova con 13 pasag. y brea.
- P. Vicente Pons Catalan Laud S. Antonio, venido de Sitges con 2 pasag. y lastre.
- Cap. Vicente Boscá Valenciano Bergantin la Junta, venido de Alicante con 103 pasag. y lastre.
- P. Josef Llobet Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Salou con 3 pasag. y lastre.
- Cap. Estefano Demetrio Otomano Polacra Esperanza, venido de Iviza con trigo.
- D. Joaquin Gil de Bernabé Teniente de Fragata, Comandante del Falucho de S. M. el Petudo venido de Alicante con valija, salió dia 2.
- P. Antonio Billét Catalan Laud S. Antonio, venido de Alicante con 2 pasag. y lastre.
- P. Gabriel Sacarés Mall. Javega el Rosario, venido de Villanova con 4 pasag. y harina.
- P. Mateo Coll Mall. Javeque S. Josef, venido de Mahon con 14 pasag. lastre y valija, salió dia 3.
- P. Miguel Savall Catalan Laud las Almas, venido de Villanova en lastre.
- Cap. Ramon Badía Catalan Goleta la Mercé, venido de Alicante con generos.
- P. Josef Saguér Mall. Laud S. Josef, venido de Mahon con generos.

Dia 5.

- P. Guillermo Coll Mall. Javeque la Purisima, venido de Alicante

con 2 pasag. harina y generos.

Cap. Juan Micallef Ingles Bergantin Diligente, venido de Malta con trigo.

Cap. Buenaventura Finet Catalan Bergantin Diligente, venido de Gibraltar con generos.

Dia 6

El Arraez Mustafá Marroquin Polacra Tanger, venido de Mahon con trigo.

Cap. Guillermo Tripe Ingles Fragata Tomas, venido de Gibraltar en lastre.

Dia 7

P. Miguel Reus Mall. Laud la Soledad, venido de Iviza con esparto.

P. Antonio Noguera Mall. Javeque las Almas, venido de Iviza con harina y otros generos.

Cap. Nighth Comandante de la Fragata de S. M. B. Romulo, venido de Mahon, la Fragata Badcon comboyando los transportes num. 11 y 185 que trahen el Regimiento 2.^o de Murcia.

P. Mateo Orbay Ivicenco Javeque el Carmen, venido de Iviza con sal y trigo.

Concluye el Decreto de las Córtes generales y extraordinarias en que se establece el Supremo Tribunal de Justicia.

5.^o Concluidos los negocios de que hablan los dos artículos precedentes, se limitará este Supremo Tribunal á las facultades que señala la Constitucion.

6.^o Se Compondrá este Supremo Tribunal de un Presidente togado, y por ahora á lo mas de veinte Magistrados y dos Fiscales todos tambien togados.

7.^o Este Supremo Tribunal tendrá en cuerpo el tratamiento de Alteza, su Presidente de Excelencia, y los demas Magistrados con los Fiscales el de Ilustrisima.

8.^o Cada Magistrado de este Supremo Tribunal tendrá el sueldo anual de ochenta mil reales, y el Presidente cien mil; pero mientras duren las actuales circunstancias, solo gozarán la parte que para los sueldos mayores establece el Decreto de 2 de Diciembre de 1810.

9.^o La Regencia del reyno nombrará los individuos que deban componer el Supremo Tribunal de Justicia, á propuesta del

Consejo de Estado con arreglo á la Constitucion.

10 Los Magistrados de los Consejos suprimidos, que queden por ahora sin destino, conservarán todos sus honores; y el mismo sueldo de que estan en posesion, sujeto solamente á la regla de que habla el articulo VIII.

11 La Regencia del reyno cuidará de que al establecerse este Supremo Tribunal no experimente la administracion de Justicia el menor atraso.

12 La Regencia del reyno hará formar el correspondiente Reglamento que ha de regir á este Supremo Tribunal para el desempeño de las facultades que la Constitucion señala, y con su informe le pasará á las Córtes para su aprobacion.

13 Antes de instalarse el Supremo Tribunal de Justicia los Magistrados que han de componerle se presentarán en cuerpo para prestar en las Córtes el juramento que prescribe la Constitucion; á cuyo fin dará la Regencia el correspondiente aviso á las Córtes, para que estas señalen el dia. Los Magistrados que sucesivamente pudieren entrar en este Supremo Tribunal prestarán el propio juramento en manos de su Presidente; y este en las del Rey ó la Regencia. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, para su cumplimiento y lo hará imprimir, publicar y circular.—José Maria Gutierrez de Teran, Vice Presidente.—José Antonio Navarrete, Diputado Secretario.—José de Zorraquin, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz á 17 de Abril de 1812.—A la Regencia del reyno.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.—Joaquin de Mosquera y Figueroa, Presidente.—Juan Maria Villavicencio.—Ignacio Rodriguez de Rivas.—El Conde del Abisbal.—En Cádiz á 18 de Abril de 1812.—A D. Ignacio de la Pezuela.

Lo comunico á V. de órden de S. A. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 19 de Abril de 1812. —Ignacio de la Pezuela.—Sr. Regente y Oidores de la Real Audiencia de Mallorca.

En la Imprenta Real,